



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huacho, 06 de marzo de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJHA-PJ

VISTO:

El expediente N.º 1409-2025-MUP-GA, de fecha 06 de marzo de 2025, presentado por el magistrado Osman Ernesto Sandoval Quesada, en su condición de Juez Superior Titular de la Sala Laboral.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El Presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO.- Que, el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 118º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹, menciona que, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, estando dentro del plazo establecido se procede atender dicho requerimiento.

TERCERO. - Mediante expediente N.º 1409-2025-MUP-GA, de fecha 6 de marzo de 2025, el magistrado Osman Ernesto Sandoval Flores, solicita licencia por el fallecimiento de su señora madre Zenaida Quesada Campos de Sandoval, ocurrido el día 3 de marzo de 2025; licencia la cual solicita sea concedida por el periodo de 6 días, comprendido desde el 4 al 9 de marzo de 2025; por lo que corresponde evaluar dicho requerimiento de acuerdo a la normativa vigente.

CUARTO. - Que, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N.º 071-93-JUS, establece en el artículo 240º, el derecho de los magistrados a solicitar licencia por justa causa; de igual forma, la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial, en el artículo 35º, numeral 10, señala que, *"Son derechos de los jueces: (...) 10. permisos y licencias, conforme a ley"*.

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

QUINTO. - Que, el numeral 7.1.5. de la Directiva N°011-2024-CE-PJ, denominada “Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial” – Versión 001, aprobado con Resolución Administrativa N°00462-2024-CE-PJ, señala que, *“La licencia por fallecimiento se otorga al juez por la defunción de su conyugue, conviviente, padres o hijos hasta por un plazo de quince (15) días.”*

SEXTO. - Ahora bien, el magistrado Osman Ernesto Sandoval Quesada ha adjuntado el Acta de Defunción de su señora madre, en la cual se observa que la fecha de su fallecimiento fue el día 3 de marzo de 2025; en ese sentido, y teniendo en cuenta la normativa citada, además de lo solicitado por el magistrado; corresponde conceder licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo al magistrado recurrente, por el periodo de 6 días, computados a partir del día siguiente del fallecimiento de su señora madre, es decir, del 4 al 9 de marzo de 2025.

SÉPTIMO.- En cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17°, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción”*. Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión².

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° incisos 1)³, 3)⁴ y 9)⁵ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.⁶

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo a favor del magistrado **OSMAN ERNESTO SANDOVAL QUESADA**, en su condición de Juez Superior Titular de la Sala Laboral, por el periodo de **6 días**, comprendido desde el 4 al 9 de marzo de 2025.

² MORÓN URBINA, Juan Carlos. “Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General”. Novena Edición. Lima-Perú. Gaceta Jurídica S.A. Mayo. 2011.Pag. 184.

³ “(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial.”

⁴ “(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.”

⁵ “(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.”

⁶ Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al magistrado **OSMAN ERNESTO SANDOVAL QUESADA**, Juez Superior Titular de la Sala Laboral, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - HUAURA, de la Coordinación de Recursos Humanos y de la Oficina de Imagen institucional de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAIME CONSTANTINO LLERENA VELASQUEZ

Presidente (e) de la CSJ de Huaura

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JLV/jnr

